



## JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETO N° 31.904

### LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

#### D E C R E T A:

Artículo 1°.-

Sustitúyese el texto del Art. D.256 del Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo D.256. Los carteles frontales que se ubican en sectores continuos de la fachada deberán integrarse adecuadamente a la composición general de la misma ajustándose a las siguientes condiciones.

a) plano límite inferior: 2,20 metros. Podrá reducirse a 1 metro si se trata de carteles identificatorios de una actividad o servicio prestado, cumpliéndose con las siguientes condiciones:

saliente máximo: 0,05 metros

superficie máxima: menor o igual a 0,50 mc.

En este caso se usarán materiales nobles: maderas, pétreos naturales o labradas en la fachada;

b) plano límite de saliente: 0,20 metros;

c) distancia mínima a las divisorias: 0,15 metros;

d) altura máxima del cartel: 0.70 metros;

e) no podrán ocupar una superficie mayor al 15% de la de fachada de todo el edificio. Cuando exista más de una unidad en un mismo predio este porcentaje se repartirá en forma proporcional al área de fachada ocupada por cada unidad”.

Artículo 2°.-

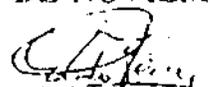
Lo dispuesto en el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 3°.-

Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

CR. JORGE SIMON  
Secretario General

  
PABLO FERRER  
Presidente

Montevideo. 11 de Diciembre de 2006 .-

**VISTO:** el Decreto No. 31.904 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de noviembre del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 3995/06, de 10/10/06, se sustituye el texto del Art. D.256 del Decreto No. 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado en la forma que se indica, relacionado con la colocación de carteles, toldos, marquesinas y estructuras caladas en áreas testimoniales, y se establece que lo dispuesto en el referido Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto No. 31.904, sancionado el 16 de noviembre de 2006; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, y al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación a sus efectos.-

**RICARDO EHRLICH**, Intendente Municipal.-

**ARQ. HERBERT ICIUSTI**, Secretario General.-